



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000115

SESIÓN N° 637/17 DEL CONSEJO DIRECTIVO Jueves 04 de mayo de 2017

En Lima siendo las 09:00 horas del día jueves 04 de mayo del año 2017, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo, Presidente (e), el señor Jesús Otto Villanueva Napurí, el señor Víctor Jesús Revilla Calvo, el señor Jesús Guillén Marroquín, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Manuel Cipriano Pirgo y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 637/17 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación de la señora Ana María Granda Becerra, Gerente General, el señor Luis Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

El señor Manuel Cipriano Pirgo, le dio la bienvenida al señor Jesús Guillén Marroquín como nuevo miembro del Consejo Directivo del OSIPTEL.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 636/17.

II. PRESENTACIÓN

II.1. Audiencia solicitada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. a fin de exponer sus propuestas de modificación al Reglamento de Portabilidad Numérica de los Servicios Públicos Fijo y Móvil, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 166-2013-CD/OSIPTEL.

Los representantes de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. hicieron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III. DESPACHO

III.1. Carta EGR-049/17 de la empresa Entel Perú S.A., mediante la cual solicita una audiencia a fin de tratar el tema de revisión de Cargos de Terminación Móvil

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y acordaron conceder audiencia para una próxima sesión del Consejo Directivo.

IV. ORDEN DEL DÍA

IV.1. Pronunciamiento sobre la solicitud de interpretación de los alcances del Reglamento General de Tarifas (Artículo N° 26) presentada por América Móvil Perú S.A.C.

El 08 de marzo de 2017, América Móvil Perú S.A.C. solicitó al Consejo Directivo que interprete las disposiciones del Reglamento General de Tarifas.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000116

Mediante Informe N° 111-GAL/2017, se señaló que la señora Ana María Granda Becerra y el señor Alberto Arequipeño Tamara se encontraban inmersos en la causal de abstención prevista en el numeral 2 del artículo 97° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General para la tramitación de diversos procedimientos administrativos iniciados por América Móvil, por lo que procedieron a retirarse en ese momento de la sesión.

En atención a la abstención formulada por el funcionario Luis Alberto Arequipeño Támara en su calidad de Gerente de Asesoría Legal, se designó mediante Memorando N° 00102-2017-PD/OSIPTEL al señor Gustavo Cámara López, Abogado Coordinador de la Gerencia de Asesoría Legal para que se encargue de asesorar legalmente al Consejo Directivo en el trámite de la solicitud de interpretación presentada por América Móvil

Con Informe N° 118-GAL/2017, el abogado Coordinador Gustavo Cámara presenta el proyecto de resolución que se pronuncia sobre la solicitud de interpretación de los alcances del Reglamento General de Tarifas (Artículo N° 26) presentada por América Móvil Perú S.A.C.

El abogado Coordinador Gustavo Cámara expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 637/2895/17

Visto el Informe N° 118-GAL/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Interpretar las disposiciones del Reglamento General de Tarifas, aplicables a las Tarifas Promocionales, en función a lo siguiente:

- I. Cualquier tarifa que implique el otorgamiento de un beneficio temporal a los usuarios, debe cumplir con las características que el marco normativo establece para las Tarifas Promocionales. Por lo tanto, debería adecuarse a lo establecido en el artículo 26° del Reglamento General de Tarifas; no pudiendo exceder el plazo de ciento ochenta (180) días, de forma continua o acumulable en un periodo de doce (12) meses.
- II. El establecimiento de los plazos de duración de las tarifas promocionales se justifica en aquellos casos en que puedan presentarse situaciones de discriminación.
- III. Atendiendo a la finalidad y razonabilidad de la regulación establecida a través del Reglamento General de Tarifas, se considera válido que las empresas operadoras puedan ofrecer tarifas promocionales en la contratación de sus planes tarifarios, otorgando beneficios asociados a la tarifa establecida del mismo plan tarifario que se contrata, siempre que i) no necesiten de la elección de los abonados y/o usuarios; ii) se apliquen a todos los abonados y/o usuarios por el solo hecho de la contratación de dicho plan tarifario, y; iii) no impliquen la imposición de obligaciones adicionales o limiten los derechos de los abonados y/o usuarios; en cuyo caso, por no conllevar a un escenario de discriminación, no les resulta



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000117

aplicable el plazo de vigencia establecido en el artículo 26° del citado Reglamento.

IV. Las reglas contenidas en el Reglamento General de Tarifas se aplican exclusivamente a la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, y ello se extiende sólo a los atributos que guarden dicha naturaleza y no a aquellos que no correspondan a tales servicios.

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución respectiva a la empresa América Móvil Perú S.A.C., así como su publicación en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporaron el señor Alberto Arequipeno Támara y la señora Ana María Granda Becerra.

IV.2. Modificación del Reglamento del Aporte por Regulación al OSIPTEL, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 085-2015-CD/OSIPTEL, en el marco de las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 045-2017-PCM, que modificó el Reglamento de Organización y Funciones del OSIPTEL

Mediante Memorando N° 648-GG/2017, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo el Informe N° 115-GAL/2017 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución que modifica el Reglamento del Aporte por Regulación al OSIPTEL, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 085-2015-CD/OSIPTEL, en el marco de las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 045-2017-PCM, que modificó el Reglamento de Organización y Funciones del OSIPTEL.

El artículo 10° de la Ley N° 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de Inversión Privada en los Servicios Públicos, crea el Aporte por Regulación, como un tributo que grava la facturación anual de las empresas y entidades bajo el ámbito de los Organismos Reguladores como en el caso de OSIPTEL al cual le son aplicables las normas generales del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

El 21 de julio de 2015, mediante Resolución de Consejo Directivo N°085-2015-CD/OSIPTEL se aprobó el Reglamento del Aporte por Regulación al OSIPTEL en cuyo literal b) del artículo 14 se señala que la Gerencia Fiscalización y Supervisión (hoy Gerencia de Supervisión y Fiscalización) está facultada a la emisión de Resoluciones de Determinación y de Multa generadas por la infracción al numeral 1) del artículo 176° del Código Tributario en el marco de un procedimiento de supervisión o fiscalización del Aporte.

El 14 de abril de 2017 se publicó, el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N°045-2017-PCM, dispositivo que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del OSIPTEL aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 032-2002-CD/OSIPTEL, modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 036-2005-CD/OSIPTEL, y por Decreto



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000118

Supremo N° 104-2014-PCM mediante el cual se modifica el órgano competente para la emisión de actos administrativos tributarios, estableciéndose que la Gerencia de Administración y Finanzas es el órgano competente para emitir las Resoluciones de Determinación y Resoluciones de Multa a las empresas obligadas que incumplan sus obligaciones tributarias derivadas del Aporte por Regulación.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 637/2896/17

Visto el Informe N° 115-GAL/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la modificación del artículo 14° y del numeral 3) del Anexo 8 del Reglamento del Aporte por Regulación al OSIPTEL, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 085-2015-CD/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la correspondiente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y, asimismo, su publicación, conjuntamente con la Exposición de Motivos y el Informe N° 0115-GAL/2017, en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.3. Determinación de los Cargos de Interconexión diferenciados para diversas prestaciones de interconexión.

Mediante Memorando N° 659-GG/2017, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 227-GPRC/2017 e Informe N° 088-GPRC/2017 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que determina los Cargos de Interconexión diferenciados para diversas prestaciones de interconexión.

El objetivo de la diferenciación de cargos de interconexión es contribuir a la mayor inclusión socioeconómica de los pobladores de las áreas rurales y lugares de preferente interés social, reduciendo la disparidad existente entre dichas áreas y las áreas urbanas, en cuanto al acceso a servicios públicos de telecomunicaciones; a la vez que se asegure la sostenibilidad, continuidad y expansión de los servicios a nivel nacional.

La implementación de los cargos diferenciados se enmarca en una política integral en torno a las comunicaciones rurales como medio que contribuye a generar inclusión, y que tiene su fundamento legal en la facultad que se le otorga al OSIPTEL. El Numeral 2 del Artículo 9° del Decreto Supremo N° 003-2007-MTC señala que el OSIPTEL podrá ordenar la aplicación de cargos de interconexión diferenciados respecto de las llamadas originadas (terminadas) en los teléfonos ubicados en áreas urbanas y terminadas (originadas) en los teléfonos ubicados en áreas rurales y lugares de preferente interés social, siempre que el promedio ponderado de los cargos diferenciados no supere el cargo tope de interconexión.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 637/2897/17



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000119

Visto el Informe N° 088-GPRC/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar los Cargos de Interconexión diferenciados propuestos en el Informe N° 088-GPRC/2017 para diversas prestaciones de interconexión, que deben aplicar América Móvil Perú S.A.C., Americatel Perú S.A., Amitel Perú Telecomunicaciones S.A.C., Anura Perú S.A.C., Compañía Telefónica Andina S.A., Convergía Perú S.A., Entel Perú S.A., Fravatel E.I.R.L., Gilat To Home Perú S.A., Infoductos y Telecomunicaciones del Perú S.A., Inversiones Osa S.A.C., Level 3 Perú S.A., Moche Inversiones S.A., Netline Perú S.A., Optical Technologies S.A.C., Telefónica del Perú S.A.A., Telefónica Multimedia S.A.C., Velatel Perú S.A., Viettel Perú S.A.C. y Winner Systems S.A.C.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución respectiva y su Exposición de Motivos sean publicadas en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución respectiva, su Exposición de Motivos y el Informe Sustentatorio N° 088-GPRC/2017, sean notificados a América Móvil Perú S.A.C., Americatel Perú S.A., Amitel Perú Telecomunicaciones S.A.C., Anura Perú S.A.C., Compañía Telefónica Andina S.A., Convergía Perú S.A., Entel Perú S.A., Fravatel E.I.R.L., Gilat To Home Perú S.A., Infoductos y Telecomunicaciones del Perú S.A., Inversiones Osa S.A.C., Level 3 Perú S.A., Moche Inversiones S.A., Netline Perú S.A., Optical Technologies S.A.C., Telefónica del Perú S.A.A., Telefónica Multimedia S.A.C., Velatel Perú S.A., Viettel Perú S.A.C. y Winner Systems S.A.C., y además sean publicados en la página web del OSIPTEL conjuntamente con la respectivas Hojas de Cálculo de estimación de los Cargos de Interconexión diferenciados.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.4. Conformación de los Consejos de Usuarios del OSIPTEL, Periodo 2017 – 2019

Mediante Memorando N° 643-GG/2017, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 266-GPSU/2017 y el Informe N° 044-GPSU/2017 a través de los cuales la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario, presenta el proyecto de resolución que aprueba la conformación de los Consejos de Usuarios del OSIPTEL, Periodo 2017 – 2019.

La Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, publicada el 29 de julio de 2000, y sus modificatorias, dispone que los Organismos Reguladores contarán con uno o más Consejos de Usuarios. Asimismo, dicha Ley establece las competencias de éstos.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 037-2015-CD/OSIPTEL, actualmente, el OSIPTEL cuenta con tres (3) Consejos de Usuarios, los mismos que ejercen funciones a nivel regional: Norte, Centro y Sur.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000120

El Gerente de Protección y Servicio al Usuario expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 637/2898/17

Visto el Informe N° 044-GPSU/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la Conformación de los Consejos de Usuarios del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, para el período 2017-2019, en los términos que establece el Anexo I propuesto en el Informe N° 044-GPSU/2017.
- Facultar al Presidente del Consejo Directivo para que apruebe el Reglamento Electoral que rija el Proceso de Elección de los miembros de los Consejos de Usuarios del OSIPTEL, para el período 2017-2019, el cual será puesto a disposición de los interesados en la página web institucional del OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución correspondiente en el Diario Oficial “El Peruano”.
- ML* - Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución correspondiente, conjuntamente con su Exposición de Motivos y el Informe Sustentatorio en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.5. Plan Operativo Anual del Consejo de Usuarios Región Norte, Periodo 2017

P
Mediante Memorando N° 647-GG/2017, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 269-GPSU/2017 e Informe N° 047-GPSU/2017 a través de los cuales la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario, presenta el proyecto de Plan Operativo Anual del Consejo de Usuarios Región Norte, Periodo 2017.

El Reglamento de los Consejos de Usuarios del OSIPTEL, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 110-2013-CD/OSIPTEL dispuso que éstos deberán presentar al Consejo Directivo del OSIPTEL, el proyecto de Plan Operativo Anual, detallando las actividades a ser desarrolladas, cronograma preliminar y necesidades de financiamiento.

El Gerente de Protección y Servicio al Usuario expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 637/2899/17

J *ML*
Visto el Informe N° 047-GPSU/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar el Presupuesto que sustenta el Plan Operativo Anual 2017, del Consejo de Usuarios de la Región Norte.
 - Disponer que el Consejo de Usuarios de la Región Norte presente al Consejo Directivo del OSIPTEL, un informe Anual de Actividades que refiera el desarrollo y resultado de las actividades ejecutadas en el Plan Operativo Anual, de conformidad con lo establecido en el artículo 21° de la Resolución de Consejo Directivo N° 118-2013-CD/OSIPTEL, que aprobó el Reglamento de los Consejos de Usuarios.
- A*
-
- J*



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000121

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

V. PEDIDOS

P. 063/637/2017

Encargar a la Gerencia General disponer las acciones pertinentes para que la Gerencia de Supervisión y Fiscalización realice en el Consejo Directivo, una Presentación respecto a la metodología y planes de supervisión en zonas rurales.

P. 064/637/2017

Encargar a la Gerencia General disponer las acciones pertinentes para que la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, realice en el Consejo Directivo, una Presentación respecto de la supervisión de la calidad de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica.

Siendo las 11:43 horas se dio por finalizada la sesión no presencial del Consejo Directivo.